

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200010900**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, observando que no se encuentra trabada la Litis en el presente asunto ni existe medida cautelar alguna que hubiese sido practicada y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se ACEPTA la solicitud de RETIRO DE LA DEMANDA deprecada por el apoderado judicial demandante del extremo demandante Leonardo Romero Ramírez en nombre propio y representación de sus hijos menores de edad LUCAS ROMERO BOHORQUEZ, CRISTOPHER ROMERO, VALENTINA ROMERO BOHORQUEZ, SANDY BOHORQUEZ y LIBARDO ROMERO. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e92410499692d9acf4c1093d3a9e6ec49c94f123348fa1a7a3066457f4d5e1e6**

Documento generado en 04/03/2021 06:06:36 AM